ANEXO AL CONVENIO COMPETITIVO No 008 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA FUNDACION FAMILIA, MUJER, INFANCIA FUNAMI

CONVENIO COMPETITIVO No.	MI-SG-RE-COV-008-2026			
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA			
IDENTIFICACION:	NIT 800.097.098-1			
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA. 3 No. 4-26 / Parque principal, Isnos – Huila Teléfono 3187375139-3232795856			
CONTRATISTA:	FUNDACION FAMILIA, MUJER, INFANCIA FUNAMI			
NIT:	900154765-1			
REPRESENTANTE LEGAL	**FAIVER CADENA LUNA**			
IDENTIFICACION:	C.C. 83.040.639 de Pitalito Huila			
DIRECCION Y TELEFONO:	CR 4ª# 26-34B/Rodrigo Lara Bonilla Pitalito Huila			
Correo electrónico:	funamihuila@gmail.com			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS, HUILA			
PLAZO:	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal			
VALOR DEL CONVENIO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000) M/CTE			
APORTE DEL MUNICIPIO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE			
APORTE DE LA ESAL (BIENES O SERVICIOS)	OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) M/CTE que equivalen al 4% del aporte del municipio los cuales serán invertidos en dinero o en bienes y servicios			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE:**	**GASTO**	**CODIGO CCPET:**	**No. CDP**
	12003	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	2026001020 22/10/2026
BANCO DE PROYECTOS:	No: 2024413590022		FECHA DE RADICACIÓN: 22 de octubre de 2026	

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	**COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)** **PLAN DE DESARROLLO: PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024-2027**
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Lucha por el progreso social
	SECTOR: 22 - Educación
	PROGRAMA: 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PRODUCTO: 2201074 – Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media
	INDICADOR DE PRODUCTO: 220107400 – Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades.

Entre **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ISNOS Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FAIVER CADENA LUNA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.040.639 de Pitalito Huila, obrando como Representante legal de la **FUNDACION FAMILIA, MUJER, INFANCIA FUNAMI**, con Nit. 900154765-1, que en adelante se llamará **EL CONVINIENTE**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales. Hemos decidido celebrar un convenio interadministrativo de fortalecimiento institucional, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones:

El Municipio de Isnos, como entidad pública descentralizada del nivel territorial que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

El Municipio de Isnos, Huila, en ejercicio de sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de desarrollo social y fortalecimiento del sector educativo, considera necesario promover acciones orientadas al mejoramiento de las capacidades de los docentes y demás actores educativos que participan en los procesos de formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio. Esta necesidad se enmarca en la responsabilidad institucional de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa, impulsar procesos de actualización pedagógica y generar espacios de reflexión que permitan fortalecer las prácticas de enseñanza, la

convivencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes. En consecuencia, la Administración Municipal identifica como pertinente desarrollar una estrategia de formación colectiva dirigida al personal educativo del municipio, mediante un espacio académico que permita abordar herramientas conceptuales y prácticas relacionadas con las competencias socioemocionales, el desarrollo integral y la construcción de ambientes educativos favorables.

La educación constituye uno de los principales instrumentos para el desarrollo humano y social de las comunidades, en tanto permite la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades, la formación ciudadana y la generación de oportunidades para la población. Su importancia no se limita a garantizar el acceso de los estudiantes a las instituciones educativas, sino que comprende también la necesidad de procurar condiciones que favorezcan su permanencia, aprendizaje y formación integral. En este proceso, los docentes desempeñan un papel fundamental, pues son quienes materializan buena parte de los propósitos educativos mediante la planeación, orientación y desarrollo de las actividades pedagógicas, la interacción cotidiana con los estudiantes, el acompañamiento de sus procesos de aprendizaje y la construcción de ambientes escolares que contribuyan a su desarrollo intelectual, emocional y social. Por esta razón, el fortalecimiento de sus capacidades constituye un componente relevante de las acciones públicas encaminadas a mejorar la prestación del servicio educativo.

Esta responsabilidad encuentra fundamento en los artículos 2, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. El artículo 67 reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y asigna al Estado responsabilidades relacionadas con la calidad, la cobertura y el cumplimiento de los fines educativos. Por su parte, el artículo 68 dispone que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. De estas disposiciones se desprende la relevancia de promover condiciones que favorezcan el desarrollo profesional de los educadores y el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como parte de las actuaciones que las autoridades públicas pueden impulsar dentro de sus competencias.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana. Su artículo 4 dispone que el Estado deberá atender de manera permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre ellos la cualificación y formación de los educadores, los recursos y métodos educativos, la innovación y la investigación educativa. De manera específica, el artículo 109 determina que la formación de educadores debe contribuir al desarrollo de la teoría y la práctica pedagógica, al fortalecimiento de la investigación y a la preparación de profesionales idóneos para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo. Asimismo, el artículo 110 establece que la responsabilidad del mejoramiento profesional de los educadores corresponde a estos, a la Nación, a las entidades territoriales y a las instituciones educativas, mientras que el artículo 111 contempla la profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento de los educadores. Estas disposiciones proporcionan un fundamento legal concreto para promover espacios de actualización y formación que respondan a las necesidades

del servicio educativo y contribuyan al fortalecimiento de las competencias requeridas para el ejercicio de la labor docente.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 regula la distribución de competencias y recursos entre los diferentes niveles de gobierno para la prestación de los servicios educativos. Los artículos 7 y 8 establecen responsabilidades diferenciadas para los distritos y municipios certificados y para los municipios no certificados, respectivamente. En el caso de estos últimos, el artículo 8 contempla competencias relacionadas con la administración y distribución de los recursos que se les asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, así como con la participación en inversiones de calidad y dotación, en los términos legales aplicables. En consecuencia, las actuaciones que adelante el Municipio de Isnos deben corresponder al régimen de competencias que le resulte aplicable, a las disposiciones sobre destinación de los recursos y a los mecanismos de coordinación con el departamento cuando sean necesarios. Bajo estas condiciones, el fortalecimiento de las capacidades docentes puede incorporarse a las acciones de mejoramiento educativo que correspondan a la Administración Municipal, siempre que exista articulación con los instrumentos de planeación y respaldo presupuestal suficiente.

En el ámbito territorial, la importancia de esta intervención se comprende a partir de la estructura de la oferta educativa del municipio. De acuerdo con información publicada por la Gobernación del Huila en su Plan Departamental de Desarrollo, Isnos cuenta con siete instituciones educativas oficiales y 60 sedes educativas. Estas instituciones son la Institución Educativa Belén, la Institución Educativa Bordones, la Institución Educativa José Eustacio Rivera, la Institución Educativa Mondeyal, la Institución Educativa Mortiño, la Institución Educativa Salen y la Institución Educativa San Vicente. La distribución de estas instituciones comprende establecimientos y sedes ubicados tanto en el área urbana como en el área rural, lo que evidencia una estructura educativa extendida territorialmente y con presencia en distintas comunidades del municipio. Esta información resulta relevante para la planeación de la estrategia, pues permite reconocer que la atención educativa no se concentra exclusivamente en un único establecimiento, sino que se desarrolla a través de una red de instituciones y sedes que requieren procesos de acompañamiento y fortalecimiento articulados. La cifra de instituciones y sedes deberá contrastarse con el registro administrativo vigente de la Secretaría de Educación Departamental para la fecha de ejecución, a efectos de mantener actualizada la caracterización institucional.

La presencia de múltiples sedes educativas supone que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollan en contextos comunitarios diversos, con características territoriales y dinámicas escolares que deben ser consideradas al momento de diseñar las estrategias de fortalecimiento docente. En este escenario, disponer de espacios colectivos de formación permite reunir al personal educativo de las diferentes instituciones, favorecer el intercambio de experiencias, socializar enfoques pedagógicos y generar oportunidades para la reflexión sobre situaciones comunes al ejercicio docente. Además, un encuentro municipal facilita la construcción de una perspectiva compartida sobre los desafíos educativos del territorio, sin desconocer que las estrategias que se adopten posteriormente deberán ajustarse a las condiciones, necesidades y proyectos educativos institucionales de cada establecimiento.

La población beneficiaria de la presente intervención estará conformada por hasta trescientos (300) docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Isnos, Huila. Esta estimación se fundamenta en la estructura de la oferta educativa municipal, conformada por siete (7) instituciones educativas oficiales y sesenta (60) sedes educativas, distribuidas entre las instituciones Belén, con seis (6) sedes; Bordones, con doce (12); José Eustacio Rivera, con seis (6); Mondeyal, con nueve (9); Mortiño, con diez (10); Salen, con ocho (8); y San Vicente, con nueve (9), de acuerdo con información reportada por la Gobernación del Huila. La existencia de esta estructura educativa, con sedes ubicadas en diferentes sectores del territorio municipal, hace pertinente proyectar una actividad de alcance general que permita reunir a docentes de las distintas instituciones en un espacio común de formación y actualización. En consecuencia, la cifra de hasta trescientos (300) participantes se adopta como una estimación de cobertura para dimensionar la capacidad de atención y los recursos requeridos para el desarrollo del Foro Educativo Municipal Isnos 2026, y no como resultado de una convocatoria previa ni como una certificación del número exacto de docentes vinculados al municipio.

La proyección de esta cantidad también guarda relación con el alcance del objeto del convenio, dirigido al fortalecimiento de las capacidades docentes mediante tres espacios académicos sobre competencias socioemocionales, desarrollo integral y construcción de ambientes socioemocionales desde la relación entre escuela, familia y territorio. Dado que la finalidad es desarrollar una estrategia de formación con cobertura municipal, resulta necesario prever una capacidad que permita la participación de docentes procedentes de las siete instituciones educativas, sin limitar la actividad a un establecimiento o grupo particular. Por ello, el máximo de trescientos (300) asistentes se establece como parámetro operativo para dimensionar los componentes académicos y logísticos previstos, bajo un criterio de cobertura amplia y proporcional a la estructura institucional existente. La cifra corresponde a una estimación de planeación sustentada en la extensión de la red educativa y en el alcance municipal de la actividad, mientras que el número efectivo de participantes será el que se registre durante la realización del evento.

La intervención propuesta adquiere especial relevancia al considerar que el mejoramiento de las capacidades docentes comprende no solamente la actualización de conocimientos disciplinares, sino también el fortalecimiento de herramientas pedagógicas, comunicativas y relacionales que contribuyan a la formación integral de los estudiantes. En el desarrollo cotidiano de la labor educativa, los docentes deben orientar procesos de aprendizaje, acompañar a estudiantes con características y necesidades diversas, promover la convivencia, gestionar situaciones propias de la interacción escolar y mantener relaciones de cooperación con las familias y otros integrantes de la comunidad educativa. Por ello, resulta pertinente generar espacios de formación que permitan reflexionar sobre las competencias socioemocionales y su relación con el desarrollo integral, así como sobre las estrategias que pueden favorecer ambientes escolares respetuosos, participativos y propicios para el aprendizaje. La relevancia de estos temas no supone atribuir al municipio una situación particular de conflictividad o deficiencia socioemocional que no haya sido acreditada mediante un diagnóstico; se sustenta en su relación con las responsabilidades pedagógicas de los educadores y con el propósito de fortalecer preventivamente las capacidades necesarias para el ejercicio de su labor.

En correspondencia con lo anterior, se considera pertinente desarrollar el Foro Educativo Municipal Isnos 2026 como un espacio académico de formación, actualización e intercambio dirigido al personal educativo del territorio. La programación contempla tres componentes temáticos complementarios. El primero, relacionado con las competencias socioemocionales y el desarrollo integral, permitirá abordar la importancia de reconocer la dimensión emocional y social de los estudiantes dentro de los procesos educativos. El segundo, enfocado en estrategias prácticas para el desarrollo de competencias socioemocionales, estará dirigido a explorar herramientas y orientaciones susceptibles de ser contextualizadas por los docentes en sus prácticas pedagógicas. El tercero, denominado “Escuela, familia y territorio: construcción de ambientes socioemocionales”, permitirá examinar la relación entre la institución educativa, el entorno familiar y las dinámicas comunitarias, destacando la importancia de la corresponsabilidad y de la articulación entre los actores que participan en la formación de niños, niñas y adolescentes. La integración de estos tres componentes permite estructurar una jornada con una finalidad formativa identificable, en lugar de limitar la actividad a una reunión de carácter protocolario o conmemorativo.

La pertinencia de abordar las competencias socioemocionales radica en que los procesos educativos involucran dimensiones cognitivas, emocionales, comunicativas y sociales que interactúan en la experiencia cotidiana del aula. La capacidad de reconocer y gestionar emociones, establecer relaciones respetuosas, comunicarse de manera constructiva y afrontar situaciones de interacción constituye un conjunto de herramientas relevante para la convivencia y para la participación en los procesos de aprendizaje. Desde la perspectiva docente, la formación en estos temas puede contribuir a ampliar los recursos disponibles para comprender las dinámicas del aula, orientar interacciones pedagógicas y promover ambientes de respeto y cooperación. El propósito institucional consiste en facilitar el acceso a conocimientos y estrategias que puedan ser analizados por los participantes y, de acuerdo con sus posibilidades y contextos de trabajo, incorporados a sus prácticas educativas. De esta forma, la actividad se orienta a fortalecer capacidades profesionales que guardan relación con la formación integral de los estudiantes, sin afirmar anticipadamente resultados que solamente podrán establecerse mediante seguimiento posterior.

De igual manera, el componente relacionado con la escuela, la familia y el territorio responde a la necesidad de reconocer que la educación no se desarrolla de manera aislada dentro del establecimiento educativo. Las familias y las comunidades participan en la construcción de los entornos en los que crecen y aprenden los estudiantes, por lo que la comunicación y la cooperación entre estos actores constituyen elementos relevantes para acompañar los procesos formativos. En un municipio con presencia educativa tanto urbana como rural, el análisis de las relaciones entre escuela, familia y territorio permite reflexionar sobre la importancia de comprender las características de cada comunidad y de promover respuestas pedagógicas contextualizadas. El espacio formativo puede facilitar el intercambio de experiencias y la identificación de prácticas susceptibles de adaptación a los entornos institucionales, contribuyendo a una comprensión más amplia de las responsabilidades que concurren en la formación integral.

Para desarrollar esta estrategia se requiere una programación académica organizada, la participación de ponentes con formación y experiencia pertinentes, y la disposición de los medios técnicos y logísticos necesarios para asegurar condiciones adecuadas durante la jornada. La intervención contempla la realización de tres ponencias, la instalación de equipos de sonido y pantalla, la disposición de identificadores para los participantes, el apoyo de personal logístico para el registro, la orientación y acomodación de los asistentes, y la entrega de materiales de trabajo. Estos elementos no constituyen fines autónomos de la intervención, sino recursos instrumentales para posibilitar el desarrollo ordenado de las actividades académicas, facilitar la interacción entre los ponentes y los asistentes, apoyar el control de participación y proporcionar condiciones operativas adecuadas para la jornada. Su alcance y cantidad deberán ser proporcionales a la cobertura prevista y a las necesidades efectivas del foro, de manera que cada componente tenga una relación verificable con el objeto y no se incorporen gastos carentes de justificación funcional.

La organización logística resulta particularmente importante frente a una participación que puede comprender hasta 300 participantes procedentes de diferentes instituciones y sedes educativas. El registro de asistentes permitirá identificar la participación efectiva, mientras que la coordinación de los espacios, los equipos técnicos y los materiales contribuirá a mantener la continuidad de la programación. Por su parte, la selección de ponentes idóneos es un elemento sustancial del componente académico, pues la utilidad de la jornada depende de que los contenidos sean desarrollados por personas con conocimientos y experiencia demostrables en los temas previstos. En consecuencia, la planeación debe establecer requisitos verificables de formación y experiencia, definir los contenidos y resultados esperados de cada ponencia y prever mecanismos para acreditar su realización. La adecuada articulación entre el componente académico y el operativo permitirá orientar los recursos a la finalidad educativa propuesta y facilitar la supervisión del cumplimiento de las actividades.

La intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Porque querer un pueblo es luchar por su gente”, particularmente con la línea estratégica “Lucha por el progreso social”, el sector 22 - Educación y el programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. De acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, la iniciativa se relaciona con el proyecto “Fortalecimiento, calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media”, el producto 2201074 - Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media, y el indicador 220107400 - Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades. La actividad prevista, consistente en realizar estrategias de mejoramiento de las capacidades docentes de dichos niveles, guarda correspondencia material con la realización del foro, dado que este contempla actividades de formación y actualización dirigidas al personal educativo. La vinculación con el producto y el indicador deberá concretarse mediante el registro de los participantes efectivamente beneficiados y los soportes de ejecución, de manera que la Administración pueda verificar la contribución de la actividad a las metas de planeación.

Esta articulación exige, igualmente, que la ejecución se encuentre respaldada por la ficha del proyecto, la programación de metas, la apropiación presupuestal y los documentos de planeación

correspondientes a la vigencia en la que se desarrollará la intervención. Dado que la denominación suministrada del proyecto hace referencia a la vigencia 2025, mientras que la actividad se identifica como Foro Educativo Municipal Isnos 2026, será necesario verificar y armonizar esta información antes de la celebración del convenio. La consistencia temporal entre el proyecto, la actividad, las metas, el presupuesto y el instrumento de planeación no constituye una formalidad secundaria, sino una condición necesaria para demostrar la adecuada destinación de los recursos y la trazabilidad del gasto público.

En relación con el mecanismo de ejecución, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen el marco jurídico para la celebración de convenios de asociación con personas jurídicas particulares, bajo las condiciones legalmente previstas. El Decreto 092 de 2017 desarrolla este régimen y establece las reglas aplicables a los contratos de interés público y a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En consecuencia, la eventual celebración del convenio para desarrollar esta iniciativa deberá sustentarse en la correspondencia entre las actividades propuestas y las competencias legales del Municipio, la finalidad de interés público, la participación efectiva de la entidad asociada en el desarrollo conjunto de la iniciativa, la idoneidad requerida y la distribución clara de aportes, obligaciones y responsabilidades. La aplicación de un proceso competitivo, cuando corresponda conforme al régimen aplicable, deberá permitir una selección objetiva, sustentada en criterios relacionados con la capacidad técnica, la experiencia, la calidad de la propuesta y las condiciones necesarias para ejecutar las actividades. La conveniencia de este mecanismo no puede presumirse exclusivamente por la naturaleza jurídica de una eventual entidad participante, sino que debe acreditarse a partir de las características concretas de la colaboración y de los requisitos legales aplicables.

Desde la perspectiva de la oportunidad, la realización del foro permite concentrar en una jornada organizada un conjunto de actividades académicas dirigidas a una población educativa amplia, con contenidos previamente definidos y una cobertura proyectada para las instituciones del municipio. Esta modalidad facilita la programación de espacios de actualización y reflexión conjunta, favorece el intercambio de experiencias entre docentes y permite orientar la intervención hacia una temática común, sin perjuicio de las diferencias entre los contextos institucionales. Su ejecución deberá coordinarse con la programación educativa correspondiente, garantizar condiciones razonables de participación y evitar interferencias injustificadas con las obligaciones académicas de los establecimientos. La oportunidad de la iniciativa deberá quedar respaldada por una programación realista, por la disponibilidad de los recursos y por la articulación con las metas de la vigencia aplicable.

Para asegurar que la inversión tenga una relación directa con la finalidad propuesta, el seguimiento deberá verificar la realización de las tres ponencias, la idoneidad de sus responsables, el desarrollo de los contenidos previstos, la disponibilidad de los equipos y apoyos logísticos, y la entrega de los elementos contemplados en la planeación. También deberá documentarse el número de participantes efectivos, las instituciones educativas de procedencia y la relación de los beneficiarios con el indicador de producto correspondiente. Como complemento, podrán aplicarse instrumentos de retroalimentación que permitan conocer la percepción de los asistentes sobre la pertinencia de los temas y su utilidad para el ejercicio

docente. Estos mecanismos no sustituyen la evaluación de los resultados educativos de largo plazo, pero sí permiten establecer evidencias de ejecución, cobertura y aprovechamiento inmediato de la actividad, así como identificar oportunidades de mejora para futuras estrategias de formación.

Finalmente, el Municipio de Isnos considera conveniente y oportuno promover el fortalecimiento de las capacidades de sus docentes y demás personal educativo mediante el desarrollo del Foro Educativo Municipal Isnos 2026, como una estrategia de formación y reflexión dirigida a una población estimada de hasta 300 participantes de las siete instituciones educativas oficiales y sus 60 sedes. La intervención se orienta a abordar las competencias socioemocionales, el desarrollo integral y la construcción de ambientes educativos desde la relación entre escuela, familia y territorio, mediante actividades académicas apoyadas por los recursos técnicos y logísticos necesarios para su realización. Su fundamento se encuentra en los mandatos constitucionales sobre educación, calidad y profesionalización docente, en las disposiciones de la Ley 115 de 1994 y en las competencias territoriales previstas en la Ley 715 de 2001, así como en los instrumentos de planeación municipal reportados. La eventual ejecución mediante convenio de asociación deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, según la modalidad jurídica que efectivamente se configure. De esta manera, la Administración Municipal busca desarrollar una actividad concreta, verificable y articulada con sus propósitos de fortalecimiento educativo, orientada a contribuir al mejoramiento de las capacidades profesionales del personal educativo y, a través de ellas, al desarrollo de prácticas pedagógicas favorables para la formación integral de los estudiantes del municipio.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el de la invitación publica y el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Municipio	Es el Municipio de ISNOS
Conviniente	Es la FUNDACION FAMILIA, MUJER, INFANCIA FUNAMI

SEGUNDA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN,

MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS, HUILA"

TERCERA: DURACIÓN. Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del convenio es por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000) M/CTE, de los cuales el municipio aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE y la ESAL aporta la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) M/CTE que equivalen al 4% del aporte del municipio los cuales serán invertidos en dinero o en bienes y servicios, lo anterior conforme a los valores ofertados en su propuesta.

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PONENCIA 1**:El contratista deberá garantizar la contratación y vinculación de un (1) profesional o ponente idóneo, con amplia trayectoria en formación pedagógica, para el desarrollo de la ponencia central sobre competencias socioemocionales y desarrollo integral en el marco del Foro Educativo Municipal Isnos 2026; así mismo, deberá asumir la totalidad de los costos logísticos, honorarios, desplazamientos, requerimientos técnicos y materiales pedagógicos necesarios para la ejecución de la ponencia en la jornada académica.	1	servicios	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2	**PONENCIA 2**: El contratista deberá garantizar la vinculación de un (1) profesional o ponente idóneo, con formación pedagógica y experiencia, para la estructuración e impartición de la ponencia enfocada en estrategias prácticas para el desarrollo de competencias socioemocionales en el marco del Foro Educativo Municipal Isnos 2026.	1	servicios	$ 2.500.000	$ 2.500.000

3	**PONENCIA 3**:El contratista deberá garantizar la vinculación de un (1) profesional o ponente idóneo, con formación pedagógica y experiencia demostrable, para la estructuración e impartición de la ponencia denominada 'Escuela, familia y territorio: construcción de ambientes socioemocionales' en el marco del Foro Educativo Municipal Isnos 2026.	1	servicios	$ 2.500.000	$ 2.500.000
4	**SONIDO Y PANTALLA:** El contratista deberá garantizar sonido y pantalla con las siguientes características: Pantalla led de 3x2 4 cabinas de 12 pulgadas activas Mixer digital de 24 canales Micrófono inalámbrico Micrófonos alambricos con sus bases las requeridas Operador de sonido	1	servicios	$ 4.400.000	$ 4.400.000
5	**IDENTIFICADORES:** El contratista deberá garantiza un identificador que constará de un portatarjetas de estilo vertical, con soporte y ventana transparente para tarjeta de identificación, con medidas de 54 x 85 mm con correa de cordón desmontable para el cuello y tarjeta a la medida en papel rigido que lleve un mensaje ssobre el Foro Educativo Municipal Isnos 2026, escudo Municipal y un espacio para el nombre de cada asistente	300	unidades	$ 10.000	$ 3.000.000
6	**LOGISTICA:** El contratista deberá garantizar la disposición y coordinación de un equipo de personal logístico e idóneo, encargado del registro y control de asistencia, protocolo, acomodación de los participantes, distribución de refrigerios y material pedagógico, y atención permanente durante el desarrollo del Foro Educativo Municipal Isnos 2026.	2	servicios	$ 1.500.000	$ 3.000.000

7	**LIBRETAS:** El contratista deberá garantizar el suministro de Kit Ejecutivo de Lujo institucional, compuesto por: una (1) agenda ejecutiva en formato A5 o similar, con cubierta en cuero sintético (PU) de alta resistencia, costura perimetral reforzada y broche de solapa magnética con aplicación metálica; tripa interior de mínimo 80 a 100 hojas en papel bond; un (1) bolígrafo metálico ejecutivo con mecanismo giratorio/pulsador, clip metálico y repuesto de tinta de repuesto; todo presentado dentro de una caja de empaque rígido de lujo con cuna troquelada termoformada a la medida de los elementos.	3	Unidades	$ 200.000	$ 600.000
SUB-TOTAL					$ 20.000.000
8	Acompañamiento durante el desarrollo del Foro Educativo Municipal Isnos 2026 mediante el apoyo en la interacción entre los ponentes y los asistentes, la organización de las intervenciones del público, la canalización de preguntas y la dinamización de los espacios de participación e intercambio de experiencias, contribuyendo al aprovechamiento de los contenidos abordados durante las tres ponencias.	**1**	**Global**	$ 800.000	$ 800.000
SUB-TOTAL					$ 800.000
TOTAL					$ 20.800.000
APORTE MUNICIPIO					$ 20.000.000
APORTE ESAL					$ 800.000

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el convenio celebrado de la siguiente manera:

1. EL MUNICIPIO pagará en un (01) ÚNICO PAGO por el 100% del valor contratado y efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación. Se cancelará a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del convenio.

Liquidación del convenio: La liquidación del convenio se efectuará dentro de la terminación del mismo.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente o contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO pagará el valor del presente Convenio con cargo del CDP No 2026001020, CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.009; Fuente: 12003 del 22 de octubre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE
OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y lo convenido el presente convenio, **EL CONVINIENTE** se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. El contratista se compromete a suministrar los elementos o prestar los servicios requeridos generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
5. Prestar el suministro o servicio contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las

actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

7. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

ESPECÍFICAS:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Proveer los servicios y elementos necesarios, de acuerdo con las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada una de las actividades.
3. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.
4. Ejecutar efectivamente el aporte ofrecido en su propuesta económica, de acuerdo con el porcentaje comprometido y con la destinación señalada en la misma.
5. Apoyar la realización de todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice
7. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en la actuación conveniente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
8. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
9. Entregar informes con sus respectivos registros fotográficos donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados
10. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
11. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos
13. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
15. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
16. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
17. Entregar los informes finales con los respectivos soportes entre ellos: evidencias, fotográficas, listados de asistencia, caracterizaciones y demás que el supervisor considere necesario en el proceso de recibo y liquidación del contrato

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes

obligaciones:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Obligaciones comunes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONVINIENTE
EL CONVINIENTE hace las siguientes declaraciones:

- Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.
- Que cuenta con la suficiente idoneidad para ejecutar el presente convenio.
- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
- Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- Que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO
EL MUNICIPIO tiene derecho a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del convenio.
4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que la empresa preste un servicio adecuado y de calidad.
6. Resolver las peticiones presentadas por la empresa en los términos consagrados por la ley, previo visto bueno del supervisor del convenio designado por el Municipio.
7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos de la empresa (si aplica).

NOVENA: TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

DECIMA- GARANTÍAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio o contrato, LA ESAL constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II, dentro del término anteriormente establecida

UNDECIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONVINIENTE mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

DUODECIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de que **EL CONVINIENTE** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL CONVINIENTE** por el incumplimiento

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **EL CONVINIENTE** debe pagar a **EL MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio establecido en la cláusula décima de este convenio.

El valor pactado en la presente cláusula penal equivale a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los daños y perjuicios adicionales que llegaren a causarse a **EL MUNICIPIO**, que excedan el valor pactado. Este valor puede ser compensado con los montos del precio que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONVINIENTE** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con la normatividad del Código Civil.

DECIMOTERCERO - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE
EL CONVINIENTE es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, **EL CONVINIENTE** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONVINIENTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y ejecutará sus actividades de manera independiente y autónoma sin subordinación al MUNICIPIO.

DECIMOCUARTO – CESIONES Y SUBCONTRATACION
EL CONVINIENTE podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del convenio, de igual manera podrá subcontratar con el ánimo de garantizar la ejecución del presente convenio**.**

DECIMOQUINTO - INDEMNIDAD

1. **EL CONVINIENTE** se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente convenio.
2. **EL CONVINIENTE** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
3. **EL CONVINIENTE** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONVINIENTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMOSEXTO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMOSEPTIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONVINIENTE** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DECIMOCTAVA - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONVINIENTE**, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO,** la cual, será responsable de aceptar los servicios y autorizar los desembolsos una vez acreditados los requisitos por parte del conviniente.

Además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del convenio.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente convenio.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del conviniente

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito

DECIMANOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente convenio electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro

Presupuestal por parte del MUNICIPIO DE ISNOS y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMOPRIMERO - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE ISNOS.

VIGESIMOSEGUNDO - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO
Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Para constancia, se firma en el municipio de Isnos a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde

Supervisado por:	Fabián Darío Cuéllar Castro	**Revisado por**: Julieth Katherine Gaviria Muñoz	**Aprobado por**: Camilo Andrés Guzmán Torres
Cargo:	Secretario de Gobierno y Desarrollo	**Cargo:** Asesora Jurídica de contratación	**Cargo:** Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde
Firma:			

Proyectó: Erik Xavier Parra Sandoval - Profesional apoyo contratación